

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO identificado con Cédula de ciudadanía 86.052.190 de Villavicencio, doy poder amplio y suficiente al doctor **LUIS FELIPE ZAMBRANO HURTADO**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 14.702.481 y portador de la tarjeta Profesional 340.391, para que en mi nombre y representación autorizo a mi apoderado para dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** Impetrada por el **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** en el proceso de Demanda Ejecutiva

Por consiguiente Sírvese, reconocerle personería en los términos y para fines aquí señalados.

Atentamente,

PODERDANTE

ACEPTO APODERADO



WILLIAM EDGAR ARGOTE
86.052.190 de Villavicencio


LUIS FELIPE ZAMBRANO HURTADO
C.C 14.702.481 DE PALMIRA
T.P 340.391 DEL C.S DE LA J.

(Frente al Palacio de Justicia)

Calle 23 No. 29-12 Palmira (V) firmayabogados@gmail.com ☎ - 318 613 8584

Palmira, 11 de noviembre del año 2020

DOCTOR (A)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
CIUDAD

RADICADO: 76-520-40-03-002-2020-000230-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO

ASUNTO: Contestación de demanda ejecutiva

WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 86.052.190 de Villavicencio Meta, residente en el municipio de Palmira en la calle 32C número 1E-31 del barrio Popular Modelo, doy poder amplio y suficiente al doctor **LUIS FELIPE ZAMBRANO HURTADO**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 14.702.481 y portador de la tarjeta Profesional 340.391, para que en mi nombre y representación autorizo a mi apoderado para dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: No es cierto ya que al momento de tomar el crédito a mi poderdante le prestaron con una tasa de interés anual permitida que para el momento que era de 17.042.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto ya que si bien es cierto me comprometí a cancelarle al banco todas las sumas de dinero originadas por el crédito, nunca me explicaron las consecuencias del pagare.

(Frente al Palacio de Justicia)

Calle 23 No. 29-12 Palmira (V) firmayabogados@gmail.com ☎ - 318 613 8584

HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto ya que ellos no me prestaron la tasa máxima exigida en su momento.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente señor juez lo siguiente:

1. No librar orden de embargo (retención de dineros) de la cuenta de ahorros de Davivienda, de mi poderdante toda vez que es allí donde le consignan la asignación de retiro (PENSION POR JUBILACION), CASUR (caja de sueldos de retiro de la policía nacional) toda vez que laboró por más de veinte años de servicio en la policía nacional de Colombia y dicha pensión es la única fuente de ingresos en su hogar.

Igualmente teniendo en cuenta que el día 01 de marzo del año 2019 le solicito al banco sudameris una AMORTIGUACIÓN DEL CREDITO, con el fin de que le rebajara la cuota del crédito en mención y le contestaron que no se podía, exigiendo unos requisitos que no podía cumplir, y en repetidas llamadas que le han hecho desde ese momento les ha manifestado que lleguen a un acuerdo de pago teniendo en cuenta su capacidad económica, pero no han aceptado y en ningún momento se ha negado dicha deuda sino que por motivos familiares no ha podido cumplir a cabalidad con sus obligaciones crediticias.

2. Su hogar está conformado por su esposa, hijo y dos nietas de la esposa, la cual tiene la custodia de las nietas por parte del bienestar familiar (centro zonal Palmira) desde el año 2018, y ella solo depende de el económicamente tal como se ve reflejado en la declaración notarial juramentada.

3. El ingreso mensual por la pensión(jubilación) es 1.230.507, el cual es el neto a pagar, por tal motivo el considera que me encuentro en la capacidad de hacer un pago mensual de trescientos mil pesos (\$300.000), esto con el fin que no se vea afectado el salario mínimo vital mío y el de su familia.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales había cumplido satisfactoriamente pero por motivos familiares se le dificulta seguir cancelando.

FORMULA DE PAGO

Si bien es cierto el adeuda al banco una suma de dinero, también se encuentra en la capacidad de hacer un pago mensual de trescientos mil pesos (\$300.000), mensuales, ya que no cuenta con más recursos económicos, toda vez que su familia solo depende de la pensión y no podía dejarlos sin alimentos ya que su hogar está compuesto por dos adultos y tres menores de edad que se encuentran estudiando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(Frente al Palacio de Justicia)

Calle 23 No. 29-12 Palmira (V) firmayabogados@gmail.com ☎- 318 613 8584

Sentencia T-512/09

REGIMEN ESPECIAL PRESTACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA

La existencia de un régimen especial prestacional de seguridad social, implica la imposibilidad de someter a sus beneficiarios al sistema normativo general (Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003); por el contrario, su especialidad conduce a crear o regular distintas modalidades de prestaciones que permitan reconocer el fin constitucional que legitima su exclusión del sistema general, es decir, es indispensable adoptar medidas de protección superiores, en aras de propender por la igualdad material, la equidad y la justicia social de las minorías beneficiadas con la especial protección prevista en la Constitución. La Corte Constitucional al hacer un estudio del régimen especial prestacional de las Fuerzas Públicas explicó que la existencia de prestaciones especiales a favor de los miembros de la fuerza pública, lejos de ser inconstitucionales, pretenden hacer efectivos los principios de igualdad material y equidad, a partir del establecimiento de unas mejores condiciones que permitan acceder a un régimen pensional más benéfico en tiempo, en porcentajes o en derechos, "en aras de equilibrar el desgaste físico y emocional sufrido durante un largo período de tiempo, por la prestación ininterrumpida de una función pública que envuelve un peligro inminente"

ASIGNACION DE RETIRO-Naturaleza Jurídica

Resulta claro que la asignación de retiro goza de una naturaleza prestacional que es susceptible de reconocimiento por el retiro del servicio activo, al igual que la pensión de vejez que se le otorga a los trabajadores que se rigen bajo la normalidad de las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003. Adicionalmente, es indiscutible que dicha prestación cumple un fin constitucional determinado, pues conforme a lo expuesto, tiene como objetivo principal beneficiar a los miembros de la fuerza pública, con un tratamiento diferencial encaminado a mejorar sus condiciones económicas por la ejecución de una función pública que envuelve un riesgo inminente para sus vidas y las de sus familiares.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de matrimonio
2. Registro civil de nacimiento de mi hijo y de las menores que tengo a mi cargo.
3. Tarjeta de identidad de mi hijo y de una menor a cargo.
4. Certificado escolar de las menores a cargo.
5. Recibo de pago de matrícula del año lectivo 2020-2021 en el colegio Colombia de Palmira valle de mi hijo William Andrés Argote Osorio.
6. Declaración juramentada ante notaría.

(Frente al Palacio de Justicia)

Calle 23 No. 29-12 Palmira (V) firmayabogados@gmail.com ☎ 318 613 8584

7. Copia custodia de las menores por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, centro zonal Palmira.
8. Copia desprendible de pago de mi nómina (PENSION) del mes de octubre 2020.
9. Copia de oficio dirigido al banco SUDAMERIS solicitando amortiguación de la cuota del crédito en mención.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 23 No 29- 12 de este municipio

Mi poderdante en la Calle 32C #1E-31 Barrio popular modelo, william23argote@outlook.es

Del Señor Juez,

Cordialmente


LUIS FELIPE ZAMBRANO HURTADO
C.C 14.702.481
T.P 340-391 del C.S.J

(Frente al Palacio de Justicia)

Calle 23 No. 29-12 Palmira (V) firmayabogados@gmail.com ☎ - 318 613 8584

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

2130870

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
27	ENERO	2006

4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Cédula	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría.
NOTARIA UNICA	6470	PRADERA VALLE

DATOS DEL MATRIMONIO	7) País	8) Dépto., Int. o Comisaría	9) Municipio
	COLOMBIA	VALLE	PRADERA
	10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12) Nombre del funcionario o párroco
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	NOTARIA UNICA (PRADERA VALLE)	DR. GUILLERMO BARONA	
13) Día		14) Mes	15) Año
27		ENERO	2006
16) Clase		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
Acta parroquial <input type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>		17) Número	
		87-01-27	
		18) Notaría	
		UNICA DE PRADERA	

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
	ARGOTE	MORENO	WILLIAM EDGAR
	22) Día		23) Mes
	23		DICIEMBRE
24) Año		25) IDENTIFICACION	
1.976		Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	
26) Número		27) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
86052190		Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
28) Lugar		29) Número de registro	
PRADERA VALLE		2246284	
27) Oficina		30) Primer apellido	
NOTARIA UNICA		OSORJO	

DATOS DE LA CONTRAYENTE	31) Segundo apellido	32) Nombres
	CAMPUZANO	LILIANA
	33) Día	
	30	
34) Mes		35) Año
JULIO		1.971
36) IDENTIFICACION		37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Número: 66842541		Viudo <input checked="" type="checkbox"/>
38) Lugar		Divorciada <input type="checkbox"/> Especifique
CALI VALLE		39) Número de registro
		1823085

PADRES DEL CONTRAYENTE	41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
	EDGAR ARGOTE	TERESA MORENO
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
	JOSE HEBERT OSORIO QUINTERO	GENNY CAMPUZANO

45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafa)
WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO	
47) Número de identificación	
C.C. 86,052.190 VILLAVICENCIO	

DR. GUILLERMO BARONA SOSSA

Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

65) Tipo otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Numero de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
			Día	Mes	Año

69) Nombres WILLIAM ANDRES ARGOTE OSORIO	70) Identificación (clase y número) SERIAL 38948409 NOTARIA SEXTA CALI VALLE.	71) Folio registro nacimiento
---	---	-------------------------------

RECIBIDO POR EL MATRIMONIO



73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
-----------------------------	-----------------------	--

EL SÚSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE MATRIMONIO...
FORMA INDICATIVO SERIAL O FOLIO NUMERO 2130870
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

HECHO EN PRADERA VALLE, HOY

Dr. GUILLERMO BARONA SOSSA
Notario Unico del Circulo

D. 1. ACO 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SMR



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1110284293

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

38948409

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 06	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código T Y Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
COLOMBIA			VALLE DEL CAUCA		CALI	

Datos del inscrito

Primer Apellido ***** ARGOTE *****			Segundo Apellido ***** OSORIO *****		
Nombre(s) ***** WILLIAM ANDRES *****					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año 2004	Mes ABR	Día 30	MASCULINO	A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)					
COLOMBIA		VALE DEL CAUCA		CALI	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ***** CERTIF. MED. CLINICA COMPENALCO *****	Número certificado de nacimiento vivo A 5533080
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ***** OSORIO CAMPUZANO LILIANA *****	
Documento de identificación (Clase y número) ***** C.C.No.66.842.541 CALI (VALLE) *****	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ***** ARGOTE MORENO WILLIAM EDGAR *****	
Documento de identificación (Clase y número) ***** C.C.No.86.052.190 VILLAVICENCIO *****	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ***** ARGOTE MORENO WILLIAM EDGAR *****	
Documento de identificación (Clase y número) ***** C.C.No.86.052.190 VILLAVICENCIO *****	Firma + 86.052.190

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos ***** *****	
Documento de identificación (Clase y número) ***** *****	Firma L

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos ***** *****	
Documento de identificación (Clase y número) ***** *****	Firma *****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes MAYO Día 04	GRACIELA SALAZAR ROYO

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1111679015	Indicativo Social	51228797
------	------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	20	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	V 1 A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA ----- VALLE ----- CALI													

Datos del nascito

Primer Apellido	ESTRADA	Segundo Apellido	CORUE
Nombre(s)			
ANGELLY DAILIANA			
Año	2009	Mes	NOV
Día	04	Sexo	FEMENINO
Grupo sanguíneo		Factor RH	
O			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA ----- VALLE ----- CALI			

Tipo de documento notarial y/o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	52055590-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CORTEZ OSORIO CLAUDIA YULIETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. 1008259674	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ESTRADA TORRES ISRAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. 1130663048	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ESTRADA TORRES ISRAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC. 1130663048	<i>Israel Torres</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

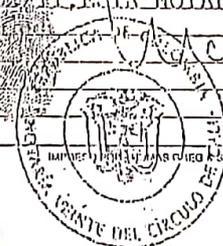
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario notarial
Año 2011 Mes DIC Día 19	MARIA MERCEDES LABANDE OSPINA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario notarial que recibe el reconocimiento
<i>Israel Torres</i>	MARIA MERCEDES LABANDE OSPINA
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SUBSTITUYE AL SERIAL NO. 43905190, DEL 25/11/09, RECONOCIMIENTO PATERNO, MEDIANTE EP. NO. 1229, DEL 19/12/11, EN ESTA NOTARIA, DONDE LA MADRE FIRMA LA ACEPTACION, V. 120 E. 178.

Claudia Cortes 1008259674



ORIGINAL P... LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el Archivo de esta Notaría, Santiago de Cali, 19 de DIC 2011 solicitado por:
Se expide para: Trámite Legal
Valores del Documento: \$5.150



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUP	1.232.792.366	Indicativo	55568900
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO			
Datos de la oficina de registro - Ciudad y fecha			
Registrada	Nombre	Apellido	Comunes
País	Departamento	Municipio	Código T. C. 2
NOTARIA 9 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI			
Datos del inscrito			
Apellido		Apellido	
ESTRADA		CORTES	
Nombre		Nombre	
LIAN SOFIA			
Año	Mes	Día	Sexo
2015	11	10	FEMENINO
Estado Civil		Estado Civil	
COLOMBIA - VALLE - CALI		POSITIVO	
Tipo de documento anterior			
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO			Numero certificado de nacimiento
			53336436-1
Datos de la madre			
CORTES OSORIO - CLAUDIA YULEITH			
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad
CC 1.088.259.674			COLOMBIA
Datos del padre			
ESTRADA TORRES ISRAEL			
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad
CC 1.130.663.040			COLOMBIA
Datos del declarante			
ESTRADA TORRES ISRAEL			
Documento de identificación (Clase y número)			Firma
CC 1.130.663.040			<i>Israel Torres</i>
Datos primer testigo			
Datos segundo testigo			
Fecha de inscripción			
Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario
2015	7	12	JOSE ALBERTO NARANJO BUITRAC
Reconocimiento paterno			
Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo			Firma
<i>Jose Alberto Naranjo</i>			<i>Jose Alberto Naranjo</i>
12 JUN 2015 - LIBRO DE VALORACION NOTARIO 243 TOMO 122/2015			
CORREGIDO AL SEGUNDO APELLIDO DE LA MADRE : "OSORIO" SI VALLE			

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.



ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MIRIAM PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.110.284.293

ARGOTE OSORIO

APELLIDOS

WILLIAM ANDRES

NOMBRES

William Andres

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-2004

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

30-ABR-2022
FECHA DE VENCIMIENTO

A+ M
G S RH SEXO

09-SEP-2013 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2400100-00470699-M-1110284293 20130918

0034912895A 1

4562537149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.111.679.015
ESTRADA CORTES

APELLIDOS
ANGELLY DAHIANA

NOMBRES
Angelly Estrada
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-2009
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
04-NOV-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
01-FEB-2017 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



O- F
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS RAMIRO VÁSQUEZ



-P-3108200-00890939-F-1111679015-20170325 0054531211A 1 47346362

 Nit.815004730-3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI		
	Tipo de Documento	TÍTULO O NOMBRE DEL DOCUMENTO	
	Administrativo	Constancia	
	Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 4056 del 17 de Octubre de 2019 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.		Consecutivo IEPVI-D-2020-V073
			Fecha
	Día	Mes	Año
	29	01	2015

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"PAULO VI"**

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el registro de matrícula se verificó que el (la) alumno(a), **ANGELLY DAHIANA ESTRADA CORTES**, identificado(a) con el documento de identidad N.º 1.111.679.015 de Palmira, se encuentra matriculado(a) y cursando en esta Institución, Sede José María Calvache, en el Grado **QUINTO** de Educación Básica Primaria, en el período lectivo **2020**.

1. Código DANE de la Institución Educativa Paulo VI 176520001931, con una intensidad horaria de 25 horas semanales.

Valido para: Tramite Juzgado Segundo.

EXCENTO DE SELLOS SEGÚN DECRETO No. 2150 DE 1995 ARTICULO 110.

Se expide la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la parte interesada para cumplir requisitos.

Se firma en Palmira a los (09) días del mes de noviembre de 2020.


MARÍA AURORA BARBERY CONCHA.
RECTORA

Elaboro: Diana Milena Torres Serna.

	Sede José María Calvache	Sede Popular Modelo	Sede Luis Fdo Vallejo	
	Cra. 9E 32-14 Tel. 2757263	Cra.4E 32-18 Tel.2719761	Cl.33C 1E-85 Tel.2731793	
	Sede Central Calle 39 Carrera 15 Esquina. Teléfono 2859850 Palmira Valle secretaria@paulovi.edu.co iepaulosexto@sempalmira.gov.co www.paulovi.edu.co			



Fundación para el Desarrollo
Humano y el Bienestar Social.

ORGANIZACIONES DINÁMICAS
CAMBIO
PARA
LA PAZ

LA SUSCRITA MADRE COMUNITARIA DE LA FUNDACION ONG LA RED DEL LA UNIDAD DE SERVICIO "PULGARCITO" DEL CENTRO ZONAL PALMIRA DEL ICBF

HACE CONSTAR QUE

Que la niña **LIAN SOFIA ESTRADA CORTES** identificada con REGISTRO CIVIL N° 1232792866 expedido en Cali (Valle) asiste desde Enero de 2017 al hogar comunitario "**PULGARCITO**" del barrio Mariacano en el municipio de Palmira operado por la FUNDACION ONG LA RED.

En constancia a lo anterior se firma a los seis (06) días del mes de Noviembre del dos mil veinte (2.020).

Liliana Tribaldos Tenorio

LILIANA TRIBALDOS TENORIO

Madre Comunitaria Tradicional - CZ Palmira

Unidad de Servicio "PULGARCITO"

Fundación ONG LA RED.

Nit. 821.001.831-7

E-mail:tribaldoliliana8@gmail.com

www.onglared.org info@onglared.org

Tuluá, Valle del Cauca - Corregimiento Nariño, Calle Principal Interna No. 24 - 76 Teléfono: 230 9543

Por \$ 320.000

Fecha 28 10 2020

libro de William Andres Arzate

suma de

concepto de Matrícula 2020 - 2021



Recibe

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO PALMIRA (VALLE)
CALLE 31 No. 30-12 TELÉFONO 2728686
DECLARACIÓN JURAMENTADA
ART. 1 DECRETO 1557/89
ACTA



En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia los 07 días de Noviembre de 2020.

Ante la Notaria Tercera del Circulo de Palmira en la cual es ENCARGADA LA DRA XIMENA GUERRERO MORALES.

Nosotros: WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO – LILIANA OSORIO CAMPUZANO mayores de edad, vecinos y residentes de Palmira (Valle), identificado con cedula de ciudadanía numero 86052190 y identificada con la cedula de ciudadanía numero 66.842.541 respectivamente, aptos para declarar y testificar en honor a la verdad y manifiestan bajo la gravedad del juramento:

Nos llamamos como quedó escrito al comienzo de esta declaración, somos vecinos y residentes en la calle 32C numero 1E-31 Barrio Popular Modelo, estado civil: Casados, ocupación: Pensionado de la Policia Nacional - Hogar respectivamente.

Que somos casados y convivimos bajo el mismo techo en forma permanente sin interrupción alguna, desde hace veintidos (22) años. Yo. WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO soy quien velo y sufrago todos los gastos necesarios del hogar como es techo, alimentación, medicina, vestuario y demas por mi esposa ya mencionada, por la manutencion del menor de nombre WILLIAM ANDRES ARGOTE OSORIO identificado con la tarjeta de identidad numero 1110284293. Es todo.

Derechos: \$13.600- Iva: \$2.584 - (Resolución 01299 de 11 de Febrero de 2020 Supernotariado).

Los declarantes:

WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO

LILIANA OSORIO CAMPUZANO

LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA

Ximena Guerrero Morales
DRA XIMENA GUERRERO MORALES.
XIMENA GUERRERO MORALES

Notaria 3ª. Encargada

Calle 3 1 No. 30-12 Centro PALMIRA - VALLE

Telefonos: 2726073 – 2728686 E-mail: notariatercerapalmira@gmail.com
Palmira – Valle



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACTA DE ENTREGA, COMPROMISO, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Petición SIM No. 3214 5556 y 3214 5556

En Palmira, a los 24 días del mes de Julio de 2018, comparece ante el Despacho de la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Palmira, la señora **LILIANA OSORIO CAMPUZANO**, quien se identifica con la cedula ciudadanía número 66.842.541 de Cali Valle del Cauca, residenciado en la calle 31 C No. 1 e – 31 del barrio Popular modelo de Palmira Valle del Cauca, con número de teléfono celular 3225926506 y 3132259969, con el fin de recibir de la custodia y el cuidado personal de manera provisional, como medida de restablecimiento de derechos de sus nietas por línea materna **ANGELLY DAHIANA Y LIAN SOFIA ESTRADA CORTES**, de 8 y 3 años de edad respectivamente, bajo su total cuidado y responsabilidad, como ha quedado establecido en el Auto de Trámite que antecede No. 274 del 24 de julio de 2018, el que conoce y con el que está de acuerdo en todas sus partes, y ha aceptado.

COMPROMISOS Y DEBERES A ASUMIR

Estar pendiente y asistir en todo momento al niñ@s o adolescente, brindar total protección contra toda amenaza o vulneración que lo ponga en riesgo, no dejarlo solo o al cuidado de personas inadecuadas y extrañas, asistir y permitir el seguimiento que se requiera por ICBF o la Comisaria de Familia respectiva según el caso, garantizar el adecuado y normal desarrollo y de un ambiente sano para su crecimiento, protegerle, brindarle los cuidados requeridos y asistir a los llamados de **ANGELLY DAHIANA Y LIAN SOFIA ESTRADA CORTES**, que realice el centro zonal respectivo, informar de toda situación que altere el normal vivir de la niñ@s y/o adolescente. En el día de hoy la abuela de las niñas de 8 y 3 años de edad, se compromete a ejercer el cuidado personal de las niñas **ANGELLY DAHIANA Y LIAN SOFIA ESTRADA CORTES**. Garantizar la vida, calidad de vida y ambiente sano.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa, esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia de acuerdo a lo establecido por la Ley 1098 de 2006. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Compareciente,

Abuela materna,

Liliana Osorio Campuzano
LILIANA OSORIO CAMPUZANO

Nelly Montano Angulo
NELLY MONTANO ANGULO
Defensora de Familia



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 29/10/2020 01:38 PM

OCTUBRE DE 2020

Desprendible No: 109881954 76-CALI DEVAL
Documento: 86052190 BANCO DAVIVIENDA CONSIGNACION
TITULAR: IT ARGOTE MORENO WILLIAM EDGAR william.argote190@casur.gov.co
Código Verificación: 2010RUTJ02 00000

Valor Asignación:	\$ 2,571,801	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	AUXILIOMUTUO	\$ 8,200	000
Total Devengado:	\$ 2,571,801	4% CSREJECUT	\$ 102,872	000
		BAYPORT	\$ 1,202,504	127
		1% CASURAUTOM	\$ 25,718	000
		Total Deducido:	\$ 1,339,294	

NETO A PAGAR	\$ 1,232,507
---------------------	---------------------

%ASIGNACION 77.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,571,801.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 2,661,406
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	3.00	\$ 79,842
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 297,868
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 116,818
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 121,686
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 62,381
Total:		\$ 3,340,001
77% ASIGNACION:		\$ 2,571,801

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

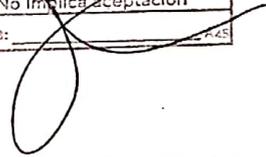
CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1

APB. 42351

Palmira valle 01-marzo 2019

BANCO GNB SUDAMERIS
OFIC. PASO DEL COMERCIO
8 MAR 2019
CORRESPONDENCIA RECIBIDA No Implica aceptación
Firma: 

Señores: Banco GNB SUDAMERIS

Asunto: SOLICITUD AMORTIGUACION CREDITO

Yo WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO identificado con cedula número 86.052.190 de Villavicencio meta de número de teléfono 3132259969, residente en la calle 32C número 1E-31 barrio popular modelo municipio de Palmira valle. Quien tengo una relación crediticia con ustedes desde el año 2015 y en el mes de julio del año 2018 obtuve una refinanciación del crédito de libre inversión en la modalidad de libranza por ser miembro de la policía nacional de Colombia en ese momento.

Me dirijo a ustedes de la manera más atenta con el fin de solicitarle me amortigüen la deuda que actualmente tengo con ustedes y me brinden una facilidad de pago más asequible al presupuesto que tengo en estos momentos con el fin de seguir cancelando el crédito, toda vez que lo que mes estaban descontando por nomina es un poco más de 1.400.000 mil pesos.

LA ANTERIOR SOLICITUD LA HAGO EN BASE QUE TUVE UNA SITUACIÓN LABORAL ESPECIAL Y YA NO SOY MIEMBRO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y ESTOY PASANDO UNA SITUACIÓN ECONÓMICA DIFÍCIL Y A PARTIR DE ESTE MES DE MARZO NO LES VA A LLEGAR DICHO PAGO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO LES SOLICITO RESPETUOSAMENTE SI ME PUEDEN AJUSTAR LAS CUOTAS DE PAGO A MÁXIMO 800.000 MIL PESOS MENSUALES, QUE ES LO QUE MÁS SE AJUSTA A MI PRESUPUESTO, TODA VEZ QUE ES MI DESEO Y VOLUNTAD SEGUIR CANCELANDO DICHA OBLIGACIÓN.

En caso de aceptar favor enviar el número de cuenta a cual debo seguir cancelando dicho valor.

Agradezco su atención prestada y espero toda su comprensión.

Datos de contacto: william23argote@outlook.es
Teléfono: 3132259969

Anexo: fotocopia de cedula de ciudadanía



Atentamente: WILLIAM EDGAR ARGOTE MORENO
Cedula: 86.052.190 Villavicencio Meta